

Expediente: 1457-D-2024

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Derógase la Ordenanza nº 13.840 que autoriza la enajenación de los lotes fiscales afectados al “Programa 18 Viviendas”, a los adjudicatarios nominados en la Ordenanza nº 6773.

Artículo 2º.- Dónanse los lotes fiscales afectados al “Programa 18 Viviendas”, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.

Artículo 3º.- La donación a la que hace referencia el artículo anterior se otorga a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Donación obrante como Anexo II y de acuerdo con lo establecido por la Ley nº 13.003 Artículo 47º, modificatorio de la Ley nº 9.533 en su artículo 29º.

Artículo 4º.- Declárense en trámite de donación los predios afectados al “Programa 18 Viviendas” correspondientes a los siguientes barrios: Parque Camet, designados catastralmente como Circunscripción II - Sección H - Manzana 83 - Parcelas 3 y 4; Los Pinares, designado catastralmente como Circunscripción VI - Sección A - Manzana 32W - Parcela 9 y Sierra de los Padres, designado catastralmente como Circunscripción III - Sección L - Manzana 31 - Parcela 6.

Artículo 5º.- Declárase de Interés Social la escrituración de las parcelas identificadas en el Anexo I.

Artículo 6º.- Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los Artículos 2º y 4º inc. d) de la Ley Provincial nº 10.830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la Ley exige.

Artículo 7º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

**Obras y Planeamiento, 23-9-2025
Legislación, Interpretación, Reglamento, 29-09-2025
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 8-10-2025**

**Reunión nº 18
Reunión nº 22
Reunión nº 11**

Corresponde al Expte. 1457-D-2024.-

ANEXO I

Donatarios “Programa 18 Viviendas”

Nº	Adjudicatario	DNI	Id. Catastral	Barrio
1	Mostafa, María de los Ángeles	30.335.513	Circunscripción II - Sección H - Manzana 74 - Parcela 23	Los Pinares
2	Di Iorio, Ángela Elisa	12.641.587	Circunscripción VI - Sección A - Manzana 46S - Parcela 1 A, sector a)	Libertad
3	Heredia, María Fernanda	27.240.717	Circunscripción VI - Sección A - Manzana 11C - Parcela 5	Los Pinares
4	Bochenek, Ana María Mercedes Forgioni, Gabriel Eduardo	10.315.397 23.358.600	Circunscripción VI - Sección A - Manzana 11C - Parcela 15	Los Pinares
5	Núñez, Rosa	11.720.314	Circunscripción VI - Sección A - Manzana 26BB - Parcela 11A	Los Pinares
6	Décima, Ramona Rosa	12.189.358	Circunscripción VI - Sección A - Manzana 26BB - Parcela 11B	Los Pinares
7	Gallardo, Jonathan Jeremías	38.607.508	Circunscripción II - Sección H - Manzana 74 - Parcela 24	Parque Camet
8	Aguilar, Omar Florencio	14.829.650	Circunscripción VI - Sección A - Manzana 46S - Parcela 1 A sector b)	Libertad
9	Zanella, Alcira Noemí	11.651.327	Circunscripción IV- Sección O - Manzana 30 - Parcela 1	San Jacinto

ANEXO II

CONTRATO DE DONACIÓN

En la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, comparece por un lado representando a la Municipalidad de General Pueyrredon el señor Intendente MunicipalD.N.I....., con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen nº 1627, en adelante “LA DONANTE”, y por la otra el Señor/a.....D.N.I.....,con domicilio en la calle....., en adelante “LA DONATARIA”, acuerdan suscribir el presente Contrato de Donación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA DONANTE, propietaria del bien inmueble dona libre y gratuitamente el bien sito en calle.....del barrio.....identificado catastralmente como..... de la ciudad de Mar del Plata a LA DONATARIA, y en consecuencia, le transfiere todos los derechos y acciones inherentes al dominio que sobre el inmueble descripto tenía, compatible con el ejercicio de la propiedad donada.

SEGUNDA: LA DONATARIA manifiesta: a) su conformidad y aceptación con la donación efectuada a su favor; b) que se encuentra en posesión del mismo.

TERCERA: La donación se efectúa pura y simplemente y bajo condición que sea utilizada como vivienda familiar única y de ocupación permanente.

CUARTA: La donación en cuestión comienza a producir su efecto desde la misma fecha de firma del presente contrato y se perfecciona con la suscripción del Acta de entrega del inmueble.

QUINTA: La presente donación puede revocarse según los supuestos previstos en el Código Civil y Comercial de la Nación.

SEXTA: Para todos los efectos legales emergentes de la interpretación y/o ejecución del presente contrato, las partes constituyen domicilios legales y electrónicos en los sitios fijados “ut supra”, donde serán tenidas por válidas todas las notificaciones y diligencias que allí se efectivicen y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial Mar del Plata, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, inclusive el federal.